

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA

CONTRATO No. 080/2019-IM-SAE

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a plantas de emergencia, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Construcciones VYM, S.A. de C.V.**, representada por la **C. Marisela Calderón Coronado** a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado representada por su titular el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, determinó la necesidad de contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a plantas de emergencia, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **205/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a plantas de emergencia.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 06 de mayo del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-22-19**; llevándose a cabo el día 13 de mayo de 2019 la junta de aclaraciones y el 14 de mayo de 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento en la misma fecha.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Construcciones VYM, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$367,880.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 080/2019-IM-SAE

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 22 de marzo del 2019 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **205/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR08306**, inscrito en fecha 11 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 30,620, volumen 1,850 de fecha 19 de enero de 2018, otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Mauricio Martínez Estébanez, Notario Público número 20 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 30 de enero de 2018.
- 2.3. Que su representante legal es la **C. Marisela Calderón Coronado**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el párrafo que antecede, y manifiesta contar con

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 080/2019-IM-SAE

facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Oriente número 1935, Interior 14, Colonia Lomas de Santa Anita, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180, con números telefónicos (449) 975 20 43 y (01) (465) 101 19 83 y cuenta de correo electrónico mcc.84mat@gmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.5. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda, tercera y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CVY180119QM1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que la empresa realiza sus actividades a través de sus socios, por lo que de conformidad con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social dicho registro es voluntario.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Construcciones VYM, S.A de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 080/2019-IM-SAE

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a plantas de emergencia, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON VISITAS QUINCENALES A PLANTAS DE EMERGENCIA; INCLUYE LOS EQUIPOS UBICADOS EN:</p> <p>1.- PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KVA, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>2.- PLANTA DE EMERGENCIA CAPACIDAD DE 50 KW, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>- EL MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA INCLUYEN REPORTES DE CADA ACTIVIDAD REALIZADA.</p> <p>- LAS VISITAS SERÁN DE MANERA SEMANAL Y QUINCENAL; ADICIONALMENTE A LAS VISITAS QUINCENALES, TODOS LOS LUNES SE REVISARÁN LOS NIVELES DE LA PLANTA (ANTICONGELANTE, ACEITE, COMBUSTIBLE Y LÍQUIDO DE BATERÍAS Y SE RELLENARÁ, EN CASO DE SER NECESARIO).</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR:</p> <p>1) MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA: UNA MARCA GP DE 150 KVA, UBICADA EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. COLONIA DEL TRABAJO NÚMERO 104; Y OTRA DE 50 KW MARCA IGSA, UBICADA EN CALLE MAHATMA GANDHI NO. 413 COLONIA AGRICULTURA.</p> <p>2) EL MANTENIMIENTO CONSTA DE LO SIGUIENTE:</p> <p>A) CAMBIO DE FILTROS DE AIRE (2 OCASIONES EN EL AÑO O CADA 50 HORAS DE TRABAJO)</p> <p>B) CAMBIO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE (2 OCASIONES EN EL AÑO O CADA 50 HORAS DE TRABAJO)</p> <p>C) CAMBIO DE LÍQUIDO REFRIGERANTE SIN DILUIR EN AGUA PARA RADIADOR (2 OCASIONES EN EL AÑO O CADA 50 HORAS DE TRABAJO)</p> <p>D) CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR (CALIDAD PREMIUM) (2 OCASIONES EN EL AÑO O CADA 50 HORAS DE TRABAJO)</p> <p>E) CAMBIO DE MANGUERAS DE AGUA Y COMBUSTIBLE</p> <p>F) CAMBIO DE BANDAS EN GENERAL</p> <p>H) CAMBIO DE BATERÍAS DE ARRANQUE</p> <p>I) LIMPIEZA EN CONJUNTO MOTOR Y GENERADOR</p> <p>J) REAPRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS</p> <p>K) REPINTADO EN GENERAL DE LA PLANTA Y TANQUES</p> <p>L) PINTADO DE LÍNEAS DE SEGURIDAD Y BASE DE PLANTA.</p> <p>M) ATERRIZAR HASTA LA TIERRA FÍSICA LAS PLANTAS O EN SU DEFECTO COLOCAR UNA SEGÚN SEA NECESARIO TG-100K</p> <p>N) REPINTAR EL MÚLTIPLE Y ESCAPE EN GENERAL ADEMÁS DE LA PLANTA</p> <p>O) CAMBIO DEL SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE QUE INTERACTÚE CON EL CONTROL</p> <p>P) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE BAJO NIVEL DE AGUA Y DE COMBUSTIBLE QUE INTERACTÚEN CON EL CONTROL Y ENVÍE ALERTAS Y CORREOS.</p> <p>Q) MANTENER LOS TANQUES LLENOS DE DIESEL AL 90 % DURANTE EL TIEMPO QUE DURA LA PÓLIZA</p> <p>R) CAMBIO DE LOS PRECALENTADORES</p>	\$317,137.93	\$317,137.93



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 080/2019-IM-SAE

		<p>S) CORRECCIÓN DE SINCRONÍA CON LOS UPS T) CORRECCIÓN DE RELACIÓN DE NEUTRO QUITAR UN REGRESO U) CALIBRACIÓN Y LIMPIEZA DE INYECTORES V) CAMBIO DE EMPAQUES DE CABEZAS Y CARTER ADEMÁS DE ALTERNADOR Y MARCHA W) CAMBIO DE CONTROL POR UN MKLL CON INTERFACE DE CONEXIÓN PARA QUE ENVÍE ALERTAS.</p> <p>3) RUTINA DE MANTENIMIENTO: A) OPERACIÓN DE CARGADOR DE BATERÍAS B) OPERACIÓN EN EL PRECALENTADOR C) REVISAR TANQUE DE COMBUSTIBLE D) REVISIÓN DEL ESTADO DE LAS MANGUERAS Y CONDUCTOS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AGUA E) REVISIÓN DEL ESTADO DE LAS BANDAS F) DRENADO Y REVISIÓN DEL TANQUE PRINCIPAL Y DE RESERVA DE LA PLANTA DE ENERGÍA Y EN SU CASO RETIRO DE ÓXIDO.</p> <p>4) CON EL EQUIPO FUERA DE SERVICIO, REALIZAR LO SIGUIENTE: A) VERIFICAR TENSIÓN DE BANDAS B) VERIFICAR DIODOS EN GENERADOR C) SOPLTEADO Y LIMPIEZA DE GABINETE DE TRANSFER D) LIMPIEZA Y CAMBIO CABLEADO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DAÑADO E) REAPRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS F) MEDICIÓN DE DENSIDAD Y/O REPOSICIÓN DE ELECTROLITO EN BATERÍAS G) LAVADO DE BATERÍAS Y TERMINALES H) CAMBIO DE TERMINALES DE BATERÍAS.</p> <p>5) CON EL EQUIPO EN OPERACIÓN MANUAL: A) PRUEBAS DE ESTADO DE BATERÍAS DE ARRANQUE B) VERIFICAR EL ESTADO Y LUBRICACIÓN DE BALEROS EN MOTOR DE ARRANQUE Y BENDIX Y CAMBIAR. C) OPERACIÓN DEL MOTOR DE ARRANQUE.</p> <p>6) VERIFICAR PARÁMETROS EN OPERACIÓN: A) VOLTAJE B) FRECUENCIA C) INDICADORES DE PRESIÓN Y TEMPERATURA D) INDICADORES Y/O DISPLAY, VOLTAJE CORRIENTE, FRECUENCIA, HOROMETRO E) CON EL SELECTOR DE MODO AUTOMÁTICO F) PRUEBA DE CORTE DE ENERGÍA G) DEJAR EL EQUIPO EN MODO AUTOMÁTICO H) QUITAR ALARMAS DEL MÓDULO PRINCIPAL MEDIANTE SOFTWARE.</p> <p>REFACCIONES EN STOCK: A) 4 PRE-CALENTADORES B) 2 MÓDULOS DE MONITOREO REMOTO DEEPSEA CON GARANTÍA DE UN AÑO. C) MÓDULO DSE PARA CONEXIÓN VÍA WEB. D) UN TANQUE DE 100 LITROS PARA COMBUSTIBLE CONECTADO CON ELECTROVÁLVULAS PARA QUE DE FORMA ELECTRÓNICA VACÍE EL DIESEL AL TANQUE PRINCIPAL.</p> <p>PARA LA PLANTA UBICADA EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SERÁ NECESARIO: - CAMBIAR EL TABLERO DE TRANSFERENCIA - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CONTROL PARA MONITOREO REMOTO VÍA WEB QUE NO SEA DE PRECARGA, COMPATIBLE CON EL CONTROL. - CAMBIO DEL CARGADOR DE BATERÍAS - LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES COMPROBABLE - LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DEL FLOTADOR Y MEDIDOR DEL TANQUE DE DIESEL Y QUE SEA GRÁFICO EN EL SOFTWARE DE LA PLANTA - SONDEAR EL RADIODÍA Y REPARAR EN CASO DE SER NECESARIO - QUITAR ALARMA DE FALTA DE COMBUSTIBLE - QUITAR LA ALARMA DE FALTA DE SINCRONIZACIÓN EN LOS UPS - CAMBIO DE LOS AMORTIGUADORES O TACONES DE NEOPRENO Y COLOCAR SI ES NECESARIO ENTRE LA PLANTA Y EL TANQUE DE DIESEL. - CORREGIR EL NEUTRO QUE INCLUYA EL CAMBIO DE TODO EL CABLE DE PLANTA A SUBESTACIÓN. - CAMBIO DE CABLE UTP USO DE USO EXTERIOR PANDUIT Y CANALIZADO DEL TERCER PISO A PLANTA DE EMERGENCIA.</p> <p>PARA LA PLANTA UBICADA EN BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO: - REUBICACIÓN DE PLANTA CONSIDERANDO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. - COLOCAR LOS AMORTIGUADORES CORRECTOS - SONDEAR EL RADIODÍA Y REPARAR EN CASO DE SER NECESARIO - CAMBIO DE BATERÍAS Y TERMINALES - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONEXIÓN ELÉCTRICA INCLUYENDO CENTRO DE CARGA DE 16 ISLAS Y 4 PASTILLAS TRIFÁSICAS CON CONTACTO POLARIZADO Y ATERRIZADO PARA QUE EL PRE-CALENTADOR ESTÉ EN FUNCIONAMIENTO. - CAMBIO DE CONTROL DEEPSEA 3220 Y SU CABLEADO EN GENERAL CON EL UPS - SE DEBERÁ DE REALIZAR LA CALIBRACIÓN CORRESPONDIENTE. - LOS TIEMPOS DE REPUESTA EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA SERÁ DE 1 HORA COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA LLAMADA O CORREO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE. - COLOCAR TIERRA FÍSICA</p>		
--	--	--	--	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 080/2019-IM-SAE

		<ul style="list-style-type: none"> - CONEXIÓN ELÉCTRICA AL UPS. ENTREGABLES: - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO POR 12 MESES. - REPORTES. - MEMORIA FOTOGRÁFICA. <p>GARANTÍA: 1 AÑO BAJO CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, CONTRA CUALESQUIER FALLA QUE AFECTE LA OPERATIVIDAD DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$367,880.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$317,137.93
			I.V.A.	\$50,742.07
			TOTAL	\$367,880.00

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$317,137.93** (**TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.**), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$50,742.07** (**CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.**) lo que arroja un total a pagar de **\$367,880.00** (**TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.**).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a iniciar la prestación de “**Los Servicios**” y entregar la póliza de mantenimiento que ampara dicha prestación, a más tardar el 20 de mayo del 2019, misma que estará vigente por el periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de su presentación.

Los reportes y la memoria fotográfica deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” ubicadas en Avenida de la Convención Oriente número 104, tercer piso, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, con atención al Lic. Ismael Dueñas Espinoza, Especialista en Infraestructura Eléctrica de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, los primeros diez días de cada mes debiendo contener el detalle del mantenimiento realizado.

“**Los Servicios**” objeto del presente contrato se prestarán en las instalaciones de la Bodega de Gobierno del Estado que se encuentra en Avenida Mahatma Gandhi número 413, Colonia Agricultura, así como en las instalaciones de “**La SAE**” ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.



Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y el **Lic. Ismael Dueñas Espinoza** en su carácter de **Especialista en Infraestructura Eléctrica de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales** ambos de “**La SAE**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de mantenimiento que ampara la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, documento que deberá presentarse en las oficinas administrativas de “**La SAE**”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 080/2019-IM-SAE

en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de doce meses contados a partir de la entrega de la póliza. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a reparar los servicios objeto del presente contrato en un plazo máximo de quince días naturales y a reponerlos en un plazo máximo de treinta días naturales, ambos plazos contados a partir de la notificación vía telefónica y/o remota del hecho a **“El Prestador de Servicios”**, sin cargo adicional para **“La SAE”**.

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

El tiempo de respuesta para cubrir una contingencia no podrá exceder de una hora después de que se haya dado aviso vía correo o llamada telefónica.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“La SAE”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 080/2019-IM-SAE

contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trastisión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 080/2019-IM-SAE

reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social,

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 080/2019-IM-SAE

todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.

- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reparación por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 080/2019-IM-SAE

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-22-19**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de mayo del 2019.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. MARISELA CALDERÓN CORONADO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 080/2019-IM-SAE

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRÉ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA
ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGM/RJJ/VR

ANEXO



CONSTRUCCIONES VYM S.A. DE C.V.

CVY-180119-QM1

AV. AGUASCALIENTES ORIENTE #1935 INT 14, LOMAS DE SANTA ANNITA C.P. 20180

ANEXO B

Fecha: 14/Mayo/2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NACIONAL/PRESENCIAL
NÚM. DGAD-IM-22-19.

OFERTA TÉCNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA
01	1	Servicio	<p>MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA: PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON VISITAS QUINCENALES A PLANTAS DE EMERGENCIA; INCLUYE LOS EQUIPOS UBICADOS EN:</p> <p>1.- PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KVA, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN 2.- PLANTA DE EMERGENCIA CAPACIDAD DE 50 KW, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>- EL MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA INCLUYEN REPORTES DE CADA ACTIVIDAD REALIZADA. - LAS VISITAS SERÁN DE MANERA SEMANAL Y QUINCENAL; ADICIONALMENTE A LAS VISITAS QUINCENALES, TODOS LOS LUNES SE REVISARÁN LOS NIVELES DE LA PLANTA (ANTICONGELANTE, ACEITE, COMBUSTIBLE Y LÍQUIDO DE BATERÍAS Y SE RELLENARÁ, EN CASO DE SER NECESARIO.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR:</p> <p>1) MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA: UNA MARCA GP DE 150 KVA, UBICADA EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. COLONIA DEL TRABAJO NÚMERO 104; Y OTRA DE 50 KW MARCA IGSA, UBICADA EN CALLE MAHATMA GANDHI NO. 413 COLONIA AGRICULTURA.</p> <p>2) EL MANTENIMIENTO CONSTA DE LO SIGUIENTE: A) CAMBIO DE FILTROS DE AIRE (2 OCASIONES EN EL AÑO O CADA 50 HORAS DE TRABAJO) B) CAMBIO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE (2 OCASIONES EN EL AÑO O CADA 50 HORAS DE TRABAJO) C) CAMBIO DE LÍQUIDO REFRIGERANTE SIN DILUIR EN AGUA PARA RADIANTE (2 OCASIONES EN EL AÑO O CADA 50 HORAS DE TRABAJO) D) CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR (CALIDAD PREMIUM) (2 OCASIONES EN EL AÑO O CADA 50 HORAS DE TRABAJO) E) CAMBIO DE MANGUERAS DE AGUA Y COMBUSTIBLE F) CAMBIO DE BANDAS EN GENERAL G) CAMBIO DE BATERÍAS DE ARRANQUE H) LIMPIEZA EN CONJUNTO MOTOR Y GENERADOR I) REAPRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS K) REPIINTADO EN GENERAL DE LA PLANTA Y TANQUES L) PINTADO DE LÍNEAS DE SEGURIDAD Y BASE DE PLANTA. M) ATERRIZAR HASTA LA TIERRA FÍSICA LAS PLANTAS O EN SU DEFECTO COLOCAR UNA SEGUN SEA NECESARIO TG-100K N) REPINTAR EL MÚLTIPLE Y ESCAPE EN GENERAL ADEMÁS DE LA PLANTA O) CAMBIO DEL SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE QUE INTERACTÚE CON EL</p>	12 meses

VYM® CONSTRUCCIONES
SA DE CV

CONSTRUCCIONES VYM S.A. DE C.V.

CVY-180119-QM1

AV. AGUASCALIENTES ORIENTE #1935 INT 14, LOMAS DE SANTA ANNITA C.P. 20180

		<p>CONTROL</p> <p>P) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE BAJO NIVEL DE AGUA Y DE COMBUSTIBLE QUE INTERACTÚEN CON EL CONTROL Y ENVÍE ALERTAS Y CORREOS.</p> <p>Q) MANTENER LOS TANQUES LLENOS DE DIESEL AL 90 % DURANTE EL TIEMPO QUE DURA LA PÓLIZA</p> <p>R) CAMBIO DE LOS PRECALENTADORES</p> <p>S) CORRECCIÓN DE SINCRONÍA CON LOS UPS</p> <p>T) CORRECCIÓN DE RELACIÓN DE NEUTRO QUITAR UN REGRESO</p> <p>U) CALIBRACIÓN Y LIMPIEZA DE INYECTORES</p> <p>V) CAMBIO DE EMPAQUES DE CABEZAS Y CARTER ADEMÁS DE ALTERNADOR Y MARCHA</p> <p>W) CAMBIO DE CONTROL POR UN MKLL CON INTERFACE DE CONEXIÓN PARA QUE ENVÍE ALERTAS.</p> <p>3) RUTINA DE MANTENIMIENTO:</p> <p>A) OPERACIÓN DE CARGADOR DE BATERÍAS</p> <p>B) OPERACIÓN EN EL PRECALENTADOR</p> <p>C) REVISAR TANQUE DE COMBUSTIBLE</p> <p>D) REVISIÓN DEL ESTADO DE LAS MANGUERAS Y CONDUCTOS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AGUA</p> <p>E) REVISIÓN DEL ESTADO DE LAS BANDAS</p> <p>F) DRENADO Y REVISIÓN DEL TANQUE PRINCIPAL Y DE RESERVA DE LA PLANTA DE ENERGÍA Y EN SU CASO RETIRO DE ÓXIDO.</p> <p>4) CON EL EQUIPO FUERA DE SERVICIO, REALIZAR LO SIGUIENTE:</p> <p>A) VERIFICAR TENSIÓN DE BANDAS</p> <p>B) VERIFICAR DIODOS EN GENERADOR</p> <p>C) SOPLETEADO Y LIMPIEZA DE GABINETE DE TRANSFER</p> <p>D) LIMPIEZA Y CAMBIO CABLEADO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DAÑADO</p> <p>E) REAPRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS</p> <p>F) MEDICIÓN DE DENSIDAD Y/O REPOSICIÓN DE ELECTROLITO EN BATERÍAS</p> <p>G) LAVADO DE BATERÍAS Y TERMINALES</p> <p>H) CAMBIO DE TERMINALES DE BATERÍAS.</p> <p>5) CON EL EQUIPO EN OPERACIÓN MANUAL:</p> <p>A) PRUEBAS DE ESTADO DE BATERÍAS DE ARRANQUE</p> <p>B) VERIFICAR EL ESTADO Y LUBRICACIÓN DE BALEROS EN MOTOR DE ARRANQUE Y BENDIX Y CAMBIAR.</p> <p>C) OPERACIÓN DEL MOTOR DE ARRANQUE.</p> <p>6) VERIFICAR PARÁMETROS EN OPERACIÓN:</p> <p>A) VOLTAJE</p> <p>B) FRECUENCIA</p> <p>C) INDICADORES DE PRESIÓN Y TEMPERATURA</p> <p>D) INDICADORES Y/O DISPLAY, VOLTAJE CORRIENTE, FRECUENCIA, HOROMETRO</p> <p>E) CON EL SELECTOR DE MODO AUTOMÁTICO</p> <p>F) PRUEBA DE CORTE DE ENERGÍA</p> <p>G) DEJAR EL EQUIPO EN MODO AUTOMÁTICO</p> <p>H) QUITAR ALARMAS DEL MÓDULO PRINCIPAL MEDIANTE SOFTWARE.</p> <p>REFACCIONES EN STOCK:</p>	
--	--	---	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 066/2019-DIRECTA-SAE

VYM®
CONSTRUCCIONES
SA DE CV

CONSTRUCCIONES VYM S.A. DE C.V.

CVY-180119-QM1

AV. AGUASCALIENTES ORIENTE #1935 INT 14, LOMAS DE SANTA ANNITA C.P. 20180

		<p>A) 4 PRE-CALENTADORES B) 2 MÓDULOS DE MONITOREO REMOTO DEEPSEA CON GARANTÍA DE UN AÑO. C) MÓDULO DSE PARA CONEXIÓN VÍA WEB. D) UN TANQUE DE 100 LITROS PARA COMBUSTIBLE CONECTADO CON ELECTROVÁLVULAS PARA QUE DE FORMA ELECTRÓNICA VACÍE EL DIESEL AL TANQUE PRINCIPAL.</p> <p>PARA LA PLANTA UBICADA EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SERÁ NECESARIO:</p> <ul style="list-style-type: none">- CAMBIAR EL TABLERO DE TRANSFERENCIA- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CONTROL PARA MONITOREO REMOTO VÍA WEB QUE NO SEA DE PRECARGA, COMPATIBLE CON EL CONTROL.- CAMBIO DEL CARGADOR DE BATERÍAS- LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES COMPROBABLE- LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DEL FLOTADOR Y MEDIDOR DEL TANQUE DE DIESEL Y QUE SEA GRÁFICO EN EL SOFTWARE DE LA PLANTA- SONDEAR EL RADIADOR Y REPARAR EN CASO DE SER NECESARIO- QUITAR ALARMA DE FALTA DE COMBUSTIBLE- QUITAR LA ALARMA DE FALTA DE SINCRONIZACIÓN EN LOS UPS- CAMBIO DE LOS AMORTIGUADORES O TACONES DE NEOPRENO Y COLOCAR SI ES NECESARIO ENTRE LA PLANTA Y EL TANQUE DE DIESEL.- CORREGIR EL NEUTRO QUE INCLUYA EL CAMBIO DE TODO EL CABLE DE PLANTA A SUBESTACIÓN.- CAMBIO DE CABLE UTP USO DE USO EXTERIOR PANDUIT Y CANALIZADO DEL TERCER PISO A PLANTA DE EMERGENCIA. <p>PARA LA PLANTA UBICADA EN BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO:</p> <ul style="list-style-type: none">- REUBICACIÓN DE PLANTA CONSIDERANDO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.- COLOCAR LOS AMORTIGUADORES CORRECTOS- SONDEAR EL RADIADOR Y REPARAR EN CASO DE SER NECESARIO- CAMBIO DE BATERÍAS Y TERMINALES- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONEXIÓN ELÉCTRICA INCLUYENDO CENTRO DE CARGA DE 16 ISLAS Y 4 PASTILLAS TRIFÁSICAS CON CONTACTO POLARIZADO Y ATERRIZADO PARA QUE EL PRE-CALENTADOR ESTÉ EN FUNCIONAMIENTO.- CAMBIO DE CONTROL DEEPSEA 3220 Y SU CABLEADO EN GENERAL CON EL UPS- SE DEBERÁ DE REALIZAR LA CALIBRACIÓN CORRESPONDIENTE.- LOS TIEMPOS DE REPUESTA EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA SERÁ DE 1 HORA COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA LLAMADA O CORREO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE.- COLOCAR TIERRA FÍSICA- CONEXIÓN ELÉCTRICA AL UPS. <p>EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR CARTAS DEL TALLER AUTORIZADO A NOMBRE DE QUIEN PROPORCIONE EL MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS:</p> <ul style="list-style-type: none">- EL PROVEEDOR ADJUDICADO PRESENTARÁ, EN ORIGINAL CARTA DEL FABRICANTE (IGSA Y GP) EN EL CUAL MANIFIESTE QUE EL PERSONAL ESTARÁ CERTIFICADO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	
--	--	--	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 066/2019-DIRECTA-SAE

VYM®
CONSTRUCCIONES
SA DE CV

CONSTRUCCIONES VYM S.A. DE C.V.

CVY-180119-QM1

AV. AGUASCALIENTES ORIENTE #1935 INT 14, LOMAS DE SANTA ANNITA C.P. 20180

		<p>Y CORRECTIVOS DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA.</p> <p>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL ENTERO DE LA LIQUIDACIÓN MENSUAL AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUROS SOCIAL (IMSS) DEL PERSONAL QUE REALICE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE SERVICIO.</p> <p>- ESTOS MANTENIMIENTOS LOS LLEVARÁ A CABO LA PERSONA A QUIEN SEA DIRIGIDA LA CARTA.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none">- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO POR 12 MESES.- REPORTES (INFORMACIÓN RELACIONADA AL MANTENIMIENTO QUE SE DEBERÁ HACER YA SEA PREVENTIVO O CORRECTIVO).- MEMORIA FOTOGRÁFICA. <p>GARANTÍA: 12 MESES BAJO CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, CONTRA CUALESQUIER FALLA QUE AFECTE LA OPERATIVIDAD DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	
--	--	---	--

Atentamente

MARISELA CALDERON CORONADO
REPRESENTANTE LEGAL